SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATO Nº 66/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) Nº 03/2015
"ADQUISICIÓN DE PASAJES, AEREO Y TERRESTRE - PLURIANUAL – ID Nº 293.652"
Suscrito con la Empresa INTER EXPRESS S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil quince, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante **EL COMPRADOR**, representada en este acto por la **Sra. MARCELA BACIGALUPO**, Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), conforme al Decreto N° 25/2013, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 618.781; con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo – 1er. Piso, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **INTER EXPRESS S.A.** con **RUC Nº 80007371-1**, domiciliada en la calle Yegros N° 690 esquina Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, representado por el **Sr. RONALD BIRKS**, con Cédula de Identidad Nº 353.567, denominada en adelante **EL VENDEDOR**, acuerdan en celebrar el presente contrato; de conformidad a la adjudicación realizada por **EL COMPRADOR** a través de la Resolución Nº 1.174/15 del 09 de diciembre de 2015, en el marco de la **Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 03/15 - "ADQUISICIÓN DE PASAJES, AEREO Y TERRESTE - PLURIANUAL – ID Nº 293.652"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 - Adquisición de pasajes Aéreos y Terrestres - Plurianual**.---

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del proveedor;
e) La **Sección V – Programa de Servicios**.-
f) Resolución Nº 1.174/15 del 09 de diciembre de 2015, de Adjudicación.-
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

INTER EXPRESS S.A.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051):

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **230 "PASAJES Y VIATICOS"**, con fuente de financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, lo estipulado para el ejercicio fiscal 2015 es por un monto total de Gs 30.000.000. (Guaraníes treinta millones) y lo estipulado para el ejercicio fiscal 2016 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293.652.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051):

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/2015**, convocada por la **Dirección de Adquisiciones (UOC) de la SENATUR**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1.174/2015.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.--

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):

6.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL VENDEDOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL VENDEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

6.2. En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque.----------

6.3. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende como **monto mínimo a (Gs 500.000.000), Guaraníes quinientos millones,** y hasta un **monto máximo de (Gs 1.000.000.000), Guaraníes mil millones**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de el COMPRADOR será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción. En consecuencia EL VENDEDOR no podrá obligar ni reclamar a EL COMPRADOR la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso EL COMPRADOR solicitará la liquidación del contrato.----------

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Vendedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria será la establecida en la certificación de cuenta bancaria presentada en la carpeta de ofertas.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051):

7.1. El Plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios están definidos en la **Sección V – Programa de Servicios**, adjunto al Contrato.----------

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051):

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la **Sección V – Programa de Servicios**, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051):

9.1. No se realizarán pagos en concepto de Anticipo Financiero.----------

Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio efectivo.-

El pago de la factura se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.-

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- **1.1.** Número de Resolución que lo adjudica.-
- **1.2.** Número de Contrato Vigente.-
- **1.3.** Número de Factura.-
- **1.4.** Monto solicitado en guaraníes.

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.-

3. Factura Crédito.-

4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.-

5. Acta de conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Administrador del Contrato.-

6. Copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.-

7. Orden de Servicios.-

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051):

10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051):

11.1. Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051):

12.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE TURISMO

12.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051):

12.1. Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051):

13.1. Los Servicios a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada son:

			INTER EXPRESS S.A.
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Porcentaje de Recargo sobre precio total**
1	90121502-004	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos se detallan en la Sección V, punto 2.-	0 %
2	90121503-001	Pasaje Vía Terrestre, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier punto del territorio Nacional.-	0%
3	90121503-002	Pasaje Vía Terrestre, con itinerario Internacional solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución.-	0%
TOTAL			**0%.-**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051):

15.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este Contrato.----------

Sr. RONALD BIRKS
Director
INTER EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

Sección V. Programa de Servicios

1. Lista de Servicios:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida
1	90121502-004	*Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos se detallan en la Sección V, punto 2.*
2	90121503-001	Pasaje Vía Terrestre, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier punto del territorio Nacional.
3	90121503-002	Pasaje Vía Terrestre, con itinerario Internacional solicitado de acuerdo a la necesidad de la Institución.

2. Especificaciones Técnicas

El oferente deberá contar con la infraestructura y capacidad suficiente de poder proveer los pasajes para los diferentes destinos que sean necesarios de acuerdo a las comunicaciones oficiales de la Convocante.-

La provisión de los pasajes, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Convocante, durante el Ejercicio Fiscal Año 2015 y 2016.-

Se deja expresa constancia que el valor total contractual es "nominal", y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la liquidación del Contrato.-

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

ITEM N° 1: SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes):

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes o servicios conexos al viaje.-
2. Emisión de boletos en días no hábiles.-
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.-
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.-
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.-
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.-
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.-
8. Confidencialidad.-
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.-
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.-
11. **Los oferentes adjudicados deberán indefectiblemente hacer oficina (de 07:00hs. a 15:00hs.) a través de un personal de la empresa, dos días a la semana durante el periodo de ejecución del contrato.-**

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO ASUNCION

ITEM N° 2: SERVICIOS GENERALES A SER CONSIDERADOS:

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes o servicios conexos al viaje.-
2. Emisión de pasajes en días no hábiles.-
3. Si tienen en reserva un stock de pasaje a utilizar en caso de emergencia.-
4. Información y actualización periódica de pasajes.-
5. Reserva de Hoteles en el país y en el extranjero.-
6. Tramitación de reclamo de equipaje extraviado.-
7. Información sobre la documentación requerida para el viaje (vacunas y otros).-
8. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.-
9. Confidencialidad.-
10. Horario de servicio al cliente las 24 horas de lunes a domingos (incluso feriados) y número de teléfono para los casos de emergencia.-
11. La lista de Servicios Conexos no es limitativa.-

ITEM N° 3: SERVICIOS GENERALES A SER CONSIDERADOS:

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes o servicios conexos al viaje.-
2. Emisión de pasajes en días no hábiles.-
3. Si tienen en reserva un stock de pasaje a utilizar en caso de emergencia.-
4. Información y actualización periódica de pasajes.-
5. Reserva de Hoteles en el país y en el extranjero.-
6. Tramitación de reclamo de equipaje extraviado.-
7. Información sobre la documentación requerida para el viaje (vacunas y otros).-
8. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.-
9. Confidencialidad.-
10. Horario de servicio al cliente las 24 horas de lunes a domingos (incluso feriados) y número de teléfono para los casos de emergencia.-
11. La lista de Servicios Conexos no es limitativa.-

3. Plan de Entrega y Cumplimiento:

La Contratista o la/s Agencias de Turismo/Viajes adjudicada/s deberá proveer los pasajes aéreos en rutas de destino de todo el mundo en la clase y destino que la Secretaria Nacional de Turismo escoja.-

La provisión de dichos tiquetes deberá efectuarse en el plazo de **24 (veinticuatro)** horas de la recepción por la Contratista o la/s Agencias de Turismo/Viajes, de la Orden de Servicios emitida por la Secretaria Nacional de Turismo.-

4. Dependencia Fiscalizadora de la Prestación del Servicio:

La prestación de los servicios será fiscalizada por el Dpto. de Ejecución de Contratos dependiente de la Dirección de Administración, que emitirá una Nota de Conformidad por los servicios prestados. Las órdenes de servicios

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

determinaran las fechas del viaje tanto de ida como de vuelta. La Conformidad determinara el cumplimiento a cabalidad con todo lo solicitado en el objeto de la presente contratación.-

5. OBSERVACIONES:

- En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque, servicios a bordo y de check in.-

- **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión:** una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.-

- **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión:** si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.-

- **Cambios en el boleto posteriores a su emisión:** cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante

Sr. RONALD BIRKS
Director
INTER EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Sra. MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR